

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y PROJECT ORBIS INTERNATIONAL, INC

Conste por el presente documento público el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "CONVENIO" que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL/LL** con RUC N° 20440374248 y con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Tarma, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL, identificado con DNI N° 10271285, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte, y de la otra parte **PROJECT ORBIS INTERNATIONAL, INC.** en adelante **ORBIS**, debidamente representado por Arlene Lozano, Vice Presidente de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje y, Aseguramiento de la Calidad, identificada con USA Passport: 548552209, designado en ejercicio de la facultad otorgada mediante nombramiento oficial firmada por CEO de **ORBIS**, con domicilio legal ubicado en 520 Eight Avenue, 12th Floor, Nueva York, NY 10018, EE. UU., en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL/LL, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. **EL GOBIERNO REGIONAL/LL**, a través de la Gerencia Regional de Salud, articula las alianzas estratégicas de corresponsabilidad con la situación sanitaria regional, para el abordaje de la PANDEMIA COVID-19; así mismo refuerza las líneas de acción para atender la problemática de los daños no transmisibles y dentro de los cuales es la Salud Ocular.

ORBIS es una organización internacional sin fines de lucro, con casi cuatro décadas de trabajo, que une a las personas para luchar contra la ceguera evitable. Asesora, capacita e inspira a los equipos locales para que luchen contra la ceguera en sus comunidades. **ORBIS** enfoca su trabajo en fortalecer los sistemas de salud, para que las personas puedan acceder a la atención oftalmológica de calidad que merecen cuando la necesitan, teniendo como guía su visión de transformar vidas a través de la prevención y el tratamiento de la ceguera. Trabajando junto a socios y gobiernos, evalúa las necesidades de cada región para ofrecer un plan personalizado que ayudará a desarrollar la capacidad y fortalecer la atención médica existente. Su acción se ve plasmada a través de tres preceptos: 1) Tratar y entrenar: a través de capacitación práctica y virtual, mejorando las habilidades y conocimiento de los equipos locales de atención oftalmológica; 2) Fortalecer: la infraestructura de atención médica y 3) Promoción de la conciencia: abogando por la inclusión y priorización de la salud ocular dentro de las políticas gubernamentales y de salud pública mundial.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL/LL** y **ORBIS**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

Ambas instituciones que participan del presente convenio persiguen un mismo objetivo por la Salud Ocular y a ello se suma el contexto del desarrollo de la pandemia COVID-19, por lo que se busca contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud ocular de calidad.



firmado digitalmente por
IURITADO CASTRO Maritza Elsa
AU 20440374248 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 16.03.2022 12:37:17 -05:00



firmado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 16.03.2022 08:59:24 -05:00



firmado digitalmente por
RTADO IBÁÑEZ Gustavo Adolfo
I 20440374248 soft
vo: Doy V° B°
ha: 15.03.2022 10:55:31 -05:00

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 036 Fecha 18 MAR. 2022

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

ORBIS comenzó a trabajar en el Perú desde 1982, con la llegada del Avión Hospital Oftalmológico y ha realizado proyectos de prevención y tratamiento de catarata, retina (retinopatía del prematuro y retinopatía diabética) y fortalecimiento de los sistemas de salud en pro de la mejora de los servicios de salud visual de la población. Y desde 1991, **ORBIS** brinda su apoyo a la Salud Ocular a través del Instituto Regional de Oftalmología, a través de procedimientos quirúrgicos realizados por profesionales con subespecialidades de alta capacidad técnica, así como ha contribuido en el entrenamiento personalizado del personal de salud, de tal manera que los equipos de oftalmología locales aprendan y practiquen habilidades quirúrgicas complejas en un ambiente controlado antes de operar en pacientes.

En el 2014, se ejecutó el Proyecto de Retinopatía diabética, enfermedad que constituye la cuarta causa de ceguera en el mundo, por lo cual el Instituto Regional de Oftalmología (IRO) con el apoyo de **ORBIS**, puso en práctica un proyecto de salud visual con el objetivo de descartar, controlar la enfermedad y evitar la ceguera en los pacientes diabéticos. En efecto, el proyecto se enfocó en la prevención y en el cuidado de la salud ocular, y más aún, en pacientes diagnosticados con diabetes, quienes deben tener acceso a un control oftalmológico para descartar y tratar, de manera oportuna, una retinopatía diabética, la cual podría desencadenar complicaciones.

Para impulsar este proyecto, **ORBIS** invirtió en capacitación a los médicos oftalmólogos y en la compra de tres cámaras retinales, equipos que permiten tomar fotografías del fondo del ojo y detectar si el paciente padece o está desarrollando esta enfermedad, los cuales fueron donados a los hospitales Belén, Regional y Jerusalén. Con el éxito del Proyecto de Retinopatía Diabética en la región La Libertad, realizado en el periodo 2014-2017, continuándose con la expansión de la red de referencias de retinopatías diabéticas de los departamentos de Piura y Lambayeque.

Asimismo, **ORBIS** ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración No. 003-2022/MINSA con el Ministerio de Salud del Perú donde se establecen las líneas generales de acción para el desarrollo de las actividades de **ORBIS** en el país. Dicho Convenio reconoce la necesidad de fortalecer las estrategias y acciones para el abordaje de la salud ocular y prevención de la ceguera en los tres niveles de atención de salud de los tres niveles de gobierno. Además, establece en su cláusula quinta que para el desarrollo de programas y proyectos se deben acordar Convenios Específicos que precisen detalles para la ejecución de estos.

De otro lado, cerca de 12 mil pacientes con diabetes examinó el GOBIERNO REGIONAL/LL a través de su sector Salud, desde el año 2014 hasta el 2017, de los cuales 2 mil 921 personas, lo que implica un 24.66%, presentaron retinopatía diabética en toda la región La Libertad. Dichos pacientes fueron atendidos en el Instituto Regional de Oftalmología (IRO), los mismos que fueron completamente gratuitos. En ese sentido, se trataron a 923 pacientes, de los cuales 528 fue realizado mediante láser, a 345 se les aplicó inyecciones intravítreas de bevacizumab y 70 fueron sometidas a cirugías vitreoretinales.

Hay que remarcar la advertencia de que cada paciente con diabetes está en riesgo latente de hacer retinopatía diabética, una de las principales causas de ceguera en el mundo. Por lo tanto, cualquier paciente diagnosticado de diabetes debe tener acceso al examen oftalmológico para detectar y tratar oportunamente la retinopatía diabética.

Es así como el **GOBIERNO REGIONAL/LL**, a través de la Gerencia Regional de Salud, con el apoyo de **ORBIS**, y en articulación con el IRO, ha establecido una red de tamizajes, diagnóstico y tratamiento de la retinopatía diabética. Los pacientes con diabetes captados en los puestos y



Validado digitalmente por
MARTÍNEZ CASTRO Maritza Elsa
U 20440374248 soft
vo: Doy V° B°
va: 16.03.2022 12:37:52 -05:00



Validado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
U 20440374248 hard
vo: Doy V° B°
va: 16.03.2022 08:59:45 -05:00



Validado digitalmente por
MARTÍNEZ IBÁÑEZ Gustavo Adolfo
U 20440374248 soft
vo: Doy V° B°
va: 15.03.2022 10:57:04 -05:00

centro de salud son derivados a los Hospitales Belén y Regional Docente de Trujillo, donde se realiza el examen con cámaras retinales interconectadas con el IRO. La población también acude al Hospital La Noria y Jerusalén en el distrito de la Esperanza, donde existen modernos equipos y oftalmólogos calificados.

Durante la primera ola el grupo etario más afectado por COVID-19, fue el Adulto Mayor con el 70.7% de casos, le siguieron los adultos con el 29.3% y los jóvenes con el 11% del total de casos. En cuanto al porcentaje de casos confirmados según sexo, el 35% era de sexo femenino y el 64% de sexo masculino. Los servicios de salud fueron sobrepasados por la gran demanda de casos, sumándose a ello que el personal de salud de primera línea enfermó o por ser considerado grupo de riesgo fue programado para realizar trabajo remoto total y en otros casos trabajo remoto mixto; por lo que la atención en los servicios fue interrumpida o disminuida. Durante la segunda ola los grupos de edad más afectados por la pandemia han sido cada vez más en la etapa adulta de 30 a 59 años, siendo afectadas las mujeres con un 26.9% y varones con 26.5%; como respuesta a la alta morbilidad generada por la pandemia se planificó jornadas de vacunación contra la COVID-19; aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 909-2021-GR-LL-GGR/GRS, en el marco de la normatividad nacional vigente.

En la provincia de Sánchez Carrión, que cuenta con una población de 171,017 habitantes aproximadamente, desde marzo 2020 a noviembre del 2021 se identificaron 6958 casos de Covid-19, teniendo una incidencia de 406.86 por cada mil habitantes.

En este contexto sanitario frente a la pandemia COVID – 19 y por la complejidad de situaciones sanitarias de personas que padecen enfermedades no transmisibles y por ende en Salud Ocular, el **GOBIERNO REGIONAL/LL**, considera necesario suscribir un convenio específico con **ORBIS**, a fin de establecer compromisos de las partes y se cumpla con la finalidad de fortalecer el apoyo colaborativo a través del financiamiento de la implementación de servicios especializados en zonas rurales, desarrollo de competencias en sub especialidades en el personal de salud, como un mecanismo de acceso al servicio y de contención de la demanda de atención en Salud Ocular y en especial en las enfermedades no transmisibles.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de presupuesto del año en curso
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA y modificatorias, delegación de facultades a los viceministros del Ministerio de Salud y otros funcionarios.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 036
18 MAR. 2022

- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138- MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°00009-2021-GR-LL/CR, sobre la modificación del organigrama estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional la Libertad.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente CONVENIO es establecer los términos y condiciones para la colaboración y cooperación de acciones entre **LAS PARTES**, destinados al fortalecimiento del acceso a servicios de salud visual y capacidad resolutoria de los servicios de Salud Ocular, que contribuirá en la disminución de la incidencia de enfermedades visuales, especialmente en un contexto de pandemia por COVID-19, en la población a nivel regional y en el grupo de riesgo y comorbilidades. En especial, para la implementación de los proyectos denominados:

- "Expansión del cuidado integral de la Retinopatía Diabética en el norte del Perú",
- "Mejorando el acceso a la atención de la salud ocular en el norte de Perú"

Proyectos, que **ORBIS** tiene en cartera para su ejecución y cuyas propuestas, detalle de actividades, zona/s de intervención, roles y responsables se adjuntan al presente Convenio y forman parte de este Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, tendrá alcance en la jurisdicción sanitaria de la Región La Libertad, según la naturaleza de las condiciones para la implementación de acciones de mejora en Salud Ocular que contribuyan a mejorar el acceso a la población a servicios de salud visual adecuados y al desarrollo de competencias de los profesionales y técnicos de salud.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL/LL**, a través de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, Institutos Regionales, Hospitales y Redes de Salud:

- 6.1. Colaborar en coordinación con **ORBIS**, en el proceso de identificación de ámbitos de intervención según fases que correspondan y la naturaleza del proyecto de intervención.
- 6.2. Contribuir en el diseño de la propuesta del proyecto y de futuros proyectos, siendo especialistas técnicos de la región y conocedores de la realidad local
- 6.3. Establecer los mecanismos más adecuados para la captación de personal profesional de la especialidad requerida que vayan a ser parte del proyecto de intervención y que estuvieran a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL/LL**
- 6.4. Gestionar la búsqueda de financiamiento para el reclutamiento de profesionales a ser incluidos en el proyecto.
- 6.5. Cooperar en las coordinaciones técnicas y administrativas para la ejecución de las actividades del proyecto a fin de asegurar su implementación oportuna, facilitando el cumplimiento de los términos, condiciones técnicas, aprobaciones y procedimientos administrativos, según corresponda el caso.
- 6.6. Establecer alianzas estratégicas para el desarrollo del proyecto, como un mecanismo colaborativo entre la empresa privada, la sociedad civil y el sector salud del nivel regional.



Firmado digitalmente por
HURTADO CASTRO Maritza Elsa
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2022 12:38:31 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
IAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2022 09:00:09 -05:00



Firmado digitalmente por
JRTADO IBÁÑEZ Gustavo Adolfo
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2022 10:57:52 -05:00

- 6.7. Levantar las observaciones que sean necesarias, con el apoyo colaborativo de ORBIS, para la conclusión del proyecto.
- 6.8. Alcanzar periódicamente los informes técnicos y administrativos que se requieran acerca del desarrollo del proyecto, relacionados a rendiciones técnicas y financieras, de ser el caso.
- 6.9. Planificar, desarrollar y conducir el proceso de control gerencial a nivel de las unidades dependientes de EL GOBIERNO REGIONAL/LL para el cumplimiento de los objetivos sanitarios contenidos en el/los proyecto/s determinado/s y que se encuentren alineados con el/los mismos, así como brindar la asistencia técnica como parte de los procesos de mejora continua de la atención a través del IRO y de agentes cooperantes.
- 6.10. Constituir y formalizar la Red regional e interregional de atención en Salud Ocular que conlleve al fortalecimiento de competencias del personal de salud a nivel regional, luego de llevado a cabo el proyecto para asegurar la sostenibilidad de este, extendiendo la experiencia a otras localidades y/o regiones.
- 6.11. Permitir a ORBIS el acceso a la información y registro de todo lo concerniente a las actividades y resultados de el/los proyectos, a fin de que ORBIS pueda preparar sus reportes técnicos narrativos e institucionales, hacia los donantes y otros interesados.

SON COMPROMISOS DE ORBIS:

- 6.12. Liderar y llevar a cabo el proyecto con el apoyo colaborativo entre las partes a fin de lograr su implementación, gestionando las aprobaciones correspondientes que sean necesarias.
- 6.13. Contribuir con el soporte económico para la ejecución del proyecto, dentro del presupuesto asignado existente; como un medio colaborativo para contribuir en el control y prevención de los daños no transmisibles en Salud Ocular y en especial de las zonas rurales más alejadas de la región La Libertad.
- 6.14. Brindar el soporte técnico a fin de resolver cualquier observación o propuesta de mejora del proyecto a implementar.
- 6.15. Otorgar el soporte para el desarrollo de competencias de los profesionales que se requieran para la implementación del proyecto.
- 6.16. Ser parte de los procesos de control gerencial en el desarrollo del proyecto.
- 6.17. Contribuir y brindar asistencia técnica en el ejercicio de la conformación de una Red regional e interregional para el fortalecimiento de la Salud Ocular.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

Las partes se comprometen a:

- 6.18. Evaluar en forma conjunta el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el presente convenio.
- 6.19. Aplicar la política de brindar igualdad de oportunidades y de no aplicar ningún tipo de discriminación en base a raza, sexo, edad, origen étnico, religión o lugar de origen. Las partes deberán tener como obligación este principio en la administración del presente convenio, precisando además la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad con el fin supremo de la Sociedad y el Estado.
- 6.20. Ambas partes convienen expresamente que no se está estableciendo ningún vínculo laboral o contractual o de dependencia entre ellas, cada institución permanecerá independiente una de la otra y ninguna de las mismas será responsable de beneficio de empleo, pensiones, compensaciones de trabajo, impuestos de la otra parte.



Verificado digitalmente por
JRTADO CASTRO Maritza Elsa
U 20440374248 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 16.03.2022 12:38:46 -05:00



Verificado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
U 20440374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 16.03.2022 09:00:24 -05:00



Verificado digitalmente por
RTADO IBÁÑEZ Gustavo Adolfo
U 20440374248 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 15.03.2022 10:58:07 -05:00

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 036 Fecha 18 MAR. 2022

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio es de cinco (05) años, periodo comprendido a partir de la firma del presente documento, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes por el periodo que consideren conveniente y necesario.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio concluirá transcurrido el plazo a que se refiere la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

Ambas partes podrán de común acuerdo ampliar sus fines u objetivos o modificar los términos o cláusulas del presente convenio a través de la inclusión de la respectiva ADENDA MODIFICATORIA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS O LITIGIO:

Las partes acuerdan que cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación a incumplimiento presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la concertación, buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio, caso contrario, para la solución de sus controversias se someten a las reglas de una Conciliación Extrajudicial en la jurisdicción de la ciudad de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente convenio, a que se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste no este contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio; asimismo, se comprometen a que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio no origina ninguna relación entre las partes, que no sean la de contratantes independientes en el desarrollo de las actividades específicas en el mismo.

Las partes podrán incorporar adendas al convenio en función de las iniciativas de nuevos proyectos y de común acuerdo.



Empleado digitalmente por
JHONATAN CASTRO Maritza Elsa
ID: 20440374248 soft
Firma: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2022 12:39:01 -05:00



Empleado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
ID: 40374248 hard
Firma: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2022 09:00:36 -05:00



Empleado digitalmente por
LOZANO IBÁÑEZ Gustavo Adolfo
ID: 20440374248 soft
Firma: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2022 10:58:21 -05:00



Firmado digitalmente por
HURTADO IBÁÑEZ Gustavo Adolfo
AU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2022 10:58:29 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
JAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2022 09:00:47 -05:00



Firmado digitalmente por
HURTADO CASTRO Maritza Elsa
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2022 12:39:20 -05:00

En señal de conformidad y aceptación de cada uno de los contenidos de las cláusulas precedentes y asumiendo la responsabilidad de las obligaciones que le corresponde, las partes suscriben el presente convenio en tres (3) copias del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, a los 18 días del mes de MARZO del año 2022.

Ing. MANUEL LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ARLENE LOZANO
Vicepresidente de Monitoreo, Evaluación,
Aprendizaje y Aseguramiento de la
Calidad
PROJECT ORBIS INTERNATIONAL Inc.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 036 Fecha 18 MAR. 2022